

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, HEREDEROS DE JUAN ORELL RIGO Y TRINIDAD ORELL GARCÍA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla a 18 de mayo de 2011.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 195/2010

E D I C T O

1432.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, Secretario Judicial de JDO. 1ª. INST. E INSTRUCIÓN N.º 4 de Melilla, por el presente.

A N U N C I O:

En el presente procedimiento juicio verbal 195/10 seguido a instancia de UNICAJA frente a MARÍA ROCIO GÓMEZ VALIENTE se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JDO. 1ª. INST. E INSTRUCIÓN N.º 4

MELILLA

JUICIO VERBAL N.º 195/2010

SENTENCIA: 50/2011

En Melilla, a diecisiete de mayo de dos mil once.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado con el número 195 del año 2010, sobre reclamación de cantidad, siendo parte demandante UNICAJA, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representada por la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico y asistida del letrado D. Francisco Madrid Heredia, y parte demandada Dña. María Rocío Gómez Valiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico, en nombre y representación de UNICAJA, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, se interpuso demanda de Juicio Verbal que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba que el día 17 de mayo de 2002 se firmó contrato de póliza mercantil con la demandada, que la demandada ha incumplido el pacto y las obligaciones de pago, que adeuda 5.767,78 euros. Tras alegar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando que se condenara a la demandada a pagar a la demandante 5.767,78 euros más los intereses legales pactados y las costas procesales.

Segundo. Mediante decreto de 31 de mayo de 2010 se admitió a trámite la demanda.

La vista oral se celebró el día 11 de mayo de 2011, en la que no compareció la demandada, que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero. Por la parte demandante se propuso prueba documental, que fue admitida, tras lo cual se unió al procedimiento y quedaron los autos vistos para el dictado del presente procedimiento.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado, en esencia, todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico, en nombre y representación de UNICAJA, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, se interpuso demanda de Juicio Verbal que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba la aplicación de lo establecido en los artículos 1088 y siguientes del Código Civil sobre obligaciones y contratos, en los artículos 312 y 316 del Código de Comercio sobre préstamo mercantil, en el artículo 1.137 y siguientes del Código Civil sobre solidaridad, y en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre costas procesales.

A la vista de lo anterior, son hechos controvertidos de este procedimiento si se adeuda la canti-